

La justicia civil en la campaña bonaerense: una aproximación cuantitativa (1825-1834)*

NIDIA N. ROBLES
(UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN)

Resumen

Este trabajo describe y estudia el modelo de organización y administración de justicia implantado en la provincia de Buenos Aires en el periodo 1825-1834. Presenta dos niveles claramente diferenciados: juzgados de primera instancia y juzgados de paz. Analiza cuantitativamente 2678 expedientes judiciales del fondo documental Tribunal Civil del Archivo General de la Nación, con el fin de evaluar la magnitud del fenómeno de conflictividad social en la campaña bonaerense. Clasifica las fuentes por año de inicio de la causa en el tribunal civil y por lugar de origen del conflicto, por el tipo de conflicto que originó el juicio y por localización geográfica. Concluye que los datos cuantitativos proporcionados enfatizan la integración de ciudad y hinterland concentrando la mayor parte de las causas, con el consecuente predominio de la justicia civil letrada en el ámbito urbano y su escasa incidencia en la vida rural. En la campaña, se realiza la importancia de los juzgados de paz como única instancia de acceso a la justicia. La dispersión temporal y espacial de las causas permiten inferir un clima de inquietud social de magnitud a lo largo de la campaña así como un escaso control ejercido por las instancias superiores de la justicia letrada, residentes en la ciudad, sobre las zonas más alejadas del territorio.

Palabras Clave

justicia – sistema judicial – tribunales civiles – conflicto social – Buenos Aires – Siglo XIX

Abstract

This work describes and studies the model of organisation and administration of justice used in the province of Buenos Aires between 1825 and 1834. It presents two very different levels: First Instance Courts and Peace Courts. It analyses in depth 2678 judicial files from the General Files of the National Civil Court in order to evaluate the extent of the social conflict in the territory of Buenos Aires. It classifies the sources according to the year of the beginning of the cause in the civil court and to the place of origin of the conflict; according to the type of

ROBLES, Nidia N. "La justicia civil en la campaña bonaerense: una aproximación cuantitativa", *prehistoria*, Año V, número 5, 2001, pp. 203-221.

- * Una primera versión de este trabajo fue presentada en la Red de Estudios Rurales, Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras-UBA en abril de 2000. Asimismo, este trabajo forma parte del proyecto de investigación "La experiencia de la justicia. Poder y sociedad en la campaña bonaerense (1730-1830)", dirigido por el Profesor Raúl O. Fradkin, Universidad Nacional de Luján.

conflict that give origin to the trial and to the geographic location. It concludes that the figures obtained emphasise the integration of the city and hinterland concentrating the majority of causes, predominating, therefore, the intellectual civil justice in the urban area and its scanty effects in the rural life. There predominates the importance of the Peace Courts of Justice as the only way of access to justice. Through the temporal and spatial scattering of causes it can be inferred that there was not only a general feeling of social unrest but also a loose control by the local courts of justice over isolated areas of the territory.

Key Words

justice – judicial system – courts – social conflict – Buenos Aires – nineteenth century

A modo de introducción

La renovación historiográfica de los últimos años en el área de los estudios rurales centrados en el análisis de la campaña bonaerense ha demostrado que, en este ámbito, la primera mitad del siglo XIX se caracterizó por un continuo crecimiento demográfico, por cambios en la orientación productiva y en el régimen de propiedad de la tierra, a la vez que por los cambios en la organización político institucional.¹ Así, en el contexto de una campaña caracterizada por su complejidad y heterogeneidad, el estudio de los procesos mediante los cuales se llevó a cabo la construcción del poder en el mundo rural cobra nueva significación. Puesto que dichos procesos tuvieron lugar en el marco de la formación de un estado provincial que buscaba alcanzar consenso y legitimidad entre la población rural, condición ineludible para lograr una duradera imposición del orden en una campaña signada por una conflictividad social y política creciente.²

Este trabajo³ busca aportar algunos datos que, a partir de una perspectiva cuantitativa, nos permitan percibir estimativamente, a través de las fuentes judiciales, el grado de conflictividad social que caracterizó a la campaña de Buenos Aires entre 1825 y 1834, período por demás convulsionado de la historia bonaerense en el que los pobladores rurales vieron turbada su vida cotidiana por las acciones de grupos de diferente filiación y color político.

¹ Al respecto ver FRADKIN, Raúl (comp.) *La historia agraria del Río de la Plata. Los establecimientos productivos*, 2 vols., CEAL, Buenos Aires, 1993; GARAVAGLIA, Juan Carlos "Las chacras y las quintas de Buenos Aires. Ejido y campaña, 1750-1815", en MANDRINI, Raúl y REGUERA, Andrea (comps.) *Huellas en la tierra. Indios, Agricultores y hacendados en la pampa bonaerense*, IEHS, Tandil, 1993, pp. 121-146.

² Ver CANSANELLO, Oreste C. "De súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, núm. 11, Buenos Aires, 1995, pp. 113-139.

Si bien la utilización de este tipo de fuentes no agota las posibilidades de estudiar la conflictividad social, dichas estimaciones cuantitativas resultan útiles a la hora de evaluar la magnitud de estos fenómenos como base para posteriores estudios cualitativos. Por otra parte, cabe señalar que los trabajos tradicionales⁴ sobre este período y esta problemática sólo se han basado en el estudio de las disposiciones legales vigentes para tratar de controlar a la población rural, sin realizar ninguna medición que permitiera vislumbrar en qué medida la convulsión socio-política recorría la campaña bonaerense.

El marco temporal de este trabajo abarca el período que va desde 1825 hasta 1834. Este período fue seleccionado teniendo en cuenta dos aspectos. Por un lado, 1825 señala el año a partir del cual las reformas introducidas en la organización y administración de justicia, uno de cuyos artífices fue Rivadavia, comienzan a adquirir un carácter más estable en relación con los años anteriores. Por el otro, también la coyuntura política experimenta un importante vuelco hacia 1825. En ese año, las tensiones políticas entre los miembros del partido que gobierna la provincia desde la crisis de 1820 se hacen evidentes dentro y fuera del Congreso que sesiona en Buenos Aires. Tensiones que se agudizan ante el acicate permanente que representa para el recién instalado ejecutivo nacional la guerra con Brasil y cuyas repercusiones entre una población rural que será objeto de una creciente presión reclutadora ante las exigencias del frente oriental, no se harán esperar.⁵ Como es sabido, de ahí en más las tensiones irán en aumento hasta alcanzar su punto culminante con la revolución de diciembre de 1828, cuyas consecuencias se hacen sentir fuertemente en la campaña bonaerense teniendo como epílogo el alzamiento rural y luego la elección de Rosas como gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1829.

El año de 1834 señala el momento en que Buenos Aires ha logrado salir airoso de los diversos enfrentamientos que han sacudido a las provincias en su conjunto en los años inmediatamente anteriores y ha puesto las bases para la reconstrucción de una hegemonía porteña que, un año más tarde, encontrará a Rosas nuevamente como titular del ejecutivo provincial por un largo período, durante el cual perfeccionará el aparato judicial, político y administrativo puesto en marcha en la década anterior.

Las Fuentes

Como hemos señalado en el apartado anterior, este trabajo se centra en el análisis de fuentes judiciales. Se trata de un total de 2678 expedientes correspondientes al fondo

³ El presente es una primera presentación de una investigación en curso que se completa con el análisis cualitativo de los expedientes judiciales del tribunal civil.

⁴ Véase por ejemplo: LEVAGGI, Abelardo "La seguridad en la campaña bonaerense entre los años 1821 y 1826. Establecimiento, supresión y restablecimiento de las comisarías de campaña", en *Investigaciones y ensayos*, núm. 20, Buenos Aires, 1976, pp. 377-410; DÍAZ, Benito *Los juzgados de paz de campaña en la provincia de Buenos Aires (1821-1854)*, La Plata, 1959.

⁵ Al respecto Ver HALPERIN DONGHI, Tulio *Argentina. De la revolución de independencia a la Confederación rosista*, Paidós, Buenos Aires, 1989, pp. 199-274.

documental Tribunal Civil del Archivo General de la Nación (en adelante, TC – AGN), que abarcan el período 1825-1834.

El trabajo con este corpus documental requirió una primera clasificación utilizando un doble criterio: el año en que se inicia la causa ante el tribunal civil y el lugar (ciudad de Buenos Aires o pago rural) donde tuvo origen el conflicto. En segunda instancia, realizamos una clasificación de los expedientes correspondientes a la campaña de Buenos Aires de acuerdo al tipo de causas que originaron el conflicto judicial. Es preciso aclarar que esta clasificación se realizó sobre la base de la información extraída de las carátulas de los expedientes ya que, por las características del relevamiento, no poseíamos información pormenorizada para la totalidad de los expedientes correspondientes a la campaña.⁶ Esta debilidad en cuanto a la calidad de la información disponible sobre las causas judiciales nos impuso una importante limitación. Puesto que la tipología utilizada para clasificar los expedientes debió basarse en categorías necesariamente laxas, que abarcaron una considerable variedad de casos susceptibles de ser reclasificados en una instancia posterior, utilizando subcategorías con un mayor grado de especificidad y desagregación.

Sin duda, se podría objetar que, ante estas falencias, sería conveniente utilizar para la clasificación de los expedientes las categorías vigentes en la época estudiada. Ahora bien, una vez consultados los juristas más destacados del período, observamos que las categorías utilizadas se centraban en los procedimientos a seguir en el juicio.⁷ Por esta razón, hemos considerado más adecuado utilizar una tipología centrada en los tipos de conflictos que originan el juicio, en vez de hacerlo en los procedimientos, ya que nos reporta una mayor utilidad a la hora de estudiar la conflictividad social que recorría a la sociedad rural bonaerense en el período estudiado.

La tipología utilizada reconoce seis categorías:

1. Conflictos familiares: incluimos todos los juicios cuya causa originaria está vinculada a conflictos producidos en el seno familiar (divorcios, alimentos y litis expensas, reconocimiento de menores, tenencia de menores, emancipación, venia de edad, tutela o curatela, dote).⁸

⁶ El relevamiento pormenorizado de las causas sólo se realizó para los expedientes correspondientes a San Isidro y Quilmes que serán objeto de un análisis cualitativo en la investigación de la cual este trabajo es parte.

⁷ Ver CASTRO, Manuel A. de *Manual de práctica forense*, Imprenta de la Independencia, Buenos Aires, 1834; ESTEVES SEGUÍ, Miguel *Tratado elemental de los procedimientos civiles en el Foro de Buenos Aires*, Imprenta América, Buenos Aires, 1850. Estos autores describen los procedimientos a seguir en diferentes tipos de juicios; por ejemplo, juicios ejecutivos, juicios sobre posesión y división de bienes, juicios por disposiciones testamentarias, etc.

⁸ Véase por ejemplo AGN –TC: A-18, leg.7 (1825): Anzoategui, Josefa vs. Rivas, Benito sobre alimentos que el marido no quiere pagar por ser su mujer adúltera.

2. Deudas: incluimos todos los expedientes en los que se exige el pago de una obligación de tipo monetario (préstamos de dinero, conflictos de sociedades comerciales, habilitación, arrendamientos de casa-pulperías, cobro de salarios adeudados).⁹
3. Control de las tierras: comprende todos aquellos conflictos cuya causa principal sea la propiedad, la posesión y / o el usufructo de la tierra (propiedad y posesión, arrendamientos y desalojos).¹⁰
4. Control de los recursos: comprende los conflictos relativos al control de los recursos naturales (propiedad del ganado, marcas y guías, compra-venta de ganados, compañías ganaderas, embargo de ganado, daños provocados por el ganado, administración de estancias, sustracción de ganado y / o cueros).¹¹
5. Propiedades urbanas: cabe aclarar que en esta categoría se incluyen los casos de conflictos por propiedades en los pueblos de campaña solamente, ya que el universo de análisis no incluye la ciudad propiamente dicha (compra-venta, alquileres adeudados).¹²
6. Otros: comprende expedientes motivados por rifas y/o carreras, rendición de cuentas, administración de bienes, despojos, inventarios, etc.¹³

Por último, procedimos a subdividir la campaña de Buenos Aires en cinco regiones¹⁴ a fin de poder identificar variaciones en la cantidad y tipos de conflictos en áreas más

⁹ Véase por ejemplo AGN-TC: A-19, leg. 9 (1825): Arana, Diego vs. Barreiro, Domingo sobre cobro de \$416 y 3 cuartillos que el demandado debe desde 1809.

¹⁰ En realidad, se trata de tres subcategorías que incluyen una mayor variedad de causas: Propiedad y posesión (deslinde, mensura y amojonamiento; títulos; venta y / o permuta de tierras y / o establecimiento productivo; hipotecas sobre tierras, disposición de tierras en herencia); Arrendamientos (establecimientos productivos, cobro de arrendamientos a subarrendatarios; cobro de arrendamiento de la tierra; incumplimiento de contrato de arrendamiento); desalojo (incluimos los casos en que el desalojo no se presenta como una consecuencia de la deuda de arrendamientos).

Véase por ejemplo AGN-TC: C-25, leg. 11 (1826): Claveron, Francisco y otros vs. Mulifios, Tomás sobre arrendamientos. G-21, leg. 11 (1830): Giles, Josefa vs. Olivera, Petrona sobre reclamo de títulos de una chacra. S-17, leg. 9 (1830): Santucho, Esteban vs. Corvera, Manuel sobre desalojo de unos terrenos.

¹¹ Véase por ejemplo AGN-TC: B-17, leg. 8 (1832): Ballesteros, Martín vs. Barrancos, Felipe sobre devolución de ovejas.

¹² Véase por ejemplo AGN-TC: A-29, leg. 3 (1831): Acevedo, Francisco vs. Núñez, José sobre mejor derecho a la compra de una casa y cobro de alquileres.

¹³ Véase por ejemplo AGN-TC: L- 14, leg. 7 (1831): López, Luisa sobre administración interina de sus bienes.

¹⁴ Se utilizó el criterio de regionalización desarrollado en: MORENO, José Luis y MATEO, José "El redescubrimiento de la demografía histórica en la historia económica y social", en *Anuario IEHS*, núm. 12, Tandil, 1997, pp. 35-56.

acotadas que el conjunto de la provincia a lo largo de todo el decenio. Las cinco regiones son: campaña cercana (Las Conchas, Matanza, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, Tigre, San Isidro y Flores); región norte (Arrecifes, Baradero, Fortín de Areco, Capilla del Señor, Pergamino, Rojas, Salto, San Antonio de Areco, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro y Zárate); región oeste (Guardia de Luján, Lobos, Los Toldos, Villa de Luján, Navarro y San Andrés de Giles); región sur (Cañuelas, Chascomús, Ensenada, Magdalena, Monte, Ranchos y San Vicente) y región nuevo sur (Dolores, Tandil, Monsalvo y Bragado).

La organización del sistema judicial

A partir de 1810, las nuevas autoridades revolucionarias introdujeron una serie de modificaciones en la organización judicial y en la administración de justicia que, en gran medida, continuaron con la tendencia iniciada en los últimos tiempos del dominio colonial en el sentido de perfeccionar los instrumentos de control sobre una población rural en crecimiento, cuya movilidad y participación en la escena política se harían cada vez más marcadas.

En este sentido, si bien se mantuvo la administración de justicia por parte de los cabildos de Buenos Aires y de Luján, las nuevas autoridades tomaron una serie de medidas que buscaron reorganizar el aparato judicial. Sin embargo, la inestabilidad política que caracterizó a la década de 1810 hizo que muchas de las nuevas normas así como las instituciones por ellas creadas tuvieran corta vigencia.¹⁵ En este contexto, la justicia rural también se vio afectada por una serie de cambios que terminaron por reforzar las atribuciones de los alcaldes de Hermandad ante las crecientes dificultades para imponerse sobre una población, cuya politización y militarización iban en aumento por obra de la política revolucionaria.¹⁶

Sin embargo, todos estos intentos mostrarán sus debilidades y contradicciones en 1820. Así, en 1821, se decretó la supresión de los cabildos de Buenos Aires y de Luján. La supresión de los cabildos supuso el fin de los conflictos existentes entre éstos y las nuevas autoridades debidos no sólo a la superposición de jurisdicciones, sino a su distinta naturaleza histórica, ya que los cabildos eran la expresión del status propio de la ciudad en tanto

¹⁵ Una excepción al respecto la constituye el Reglamento de 1817 que continuó vigente en Buenos Aires y en muchas de las provincias aun después de la caída del poder central y hasta el establecimiento de un nuevo ordenamiento constitucional, tanto a nivel provincial como nacional.

¹⁶ Ver HALPERIN DONGHI, Tulio "Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815", en HALPERIN DONGHI, Tulio (comp.) *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Sudamericana, Buenos Aires, 1973; CANSANELLO, Oreste C. "Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830", en *Cuadernos de Historia Regional*, núm. 19, UNLu, 1998, pp. 7-51; GARAVAGLIA, Juan Carlos *Poder, conflicto y relaciones sociales en el Río de la Plata, s. XVIII-XIX*, Editorial Homo Sapiens, Rosario, 1999.

que el gobernador y la Sala de Representantes expresaban a esa nueva entidad política denominada provincia.¹⁷ De este modo, la supresión de los cabildos implicó el reconocimiento de las transformaciones operadas en la década de 1810 y la integración de la campaña al sistema político, puesto que se deja a un lado la tradición española que concebía a la ciudad como un estado en sí misma, para ser reemplazada por otra que consideraba que las decisiones debían tomarse en y para el conjunto de la provincia.¹⁸

La supresión de los cabildos conllevó a la reorganización del aparato judicial y policial de la provincia. Esta nueva organización, vigente entre 1821 y 1824, establecía que la justicia ordinaria estaría en manos de cinco jueces letrados de primera instancia del fuero civil y criminal, dos por la ciudad y tres por la campaña (estos últimos tendrían asiento en la cabecera de cada uno de los tres departamentos judiciales de campaña creados al efecto en diciembre de 1821). A su vez, se establecía el funcionamiento de los jueces de paz en las parroquias urbanas y en los partidos rurales.¹⁹

Sin embargo, esta nueva organización judicial tuvo corta duración porque en 1824 los juzgados de primera instancia se redujeron a cuatro, dos civiles y dos criminales, pero todos ellos localizados en la ciudad. De este modo, se puso en evidencia el fracaso del intento de crear una justicia letrada en la campaña.

Este fracaso aceleró el proceso de concentración de las funciones judiciales y policiales en la figura del juez de paz. Este proceso iniciado en 1825 con la, por el momento, provisoria asunción de las funciones antes atribuidas a los comisarios de campaña por los jueces de paz, no se detuvo, puesto que, a fines de 1829, éstos ya habían asumido la función de conservación del orden dentro de sus partidos. Siguiendo esta línea, durante el régimen rosista, los jueces de paz sumaron a sus funciones judiciales y policiales (atribuidas en forma permanente a partir de 1836), otras de carácter económico (levantamiento de padrones de propietarios y comerciantes del partido, regulación y recaudación de la contribución directa, etc.) y de carácter político (ejecutar instrucciones para las elecciones de Representantes, enviar informes y filiaciones de los unitarios del partido, etc.).²⁰

De este modo, podemos decir que el nuevo diseño institucional que, en medio de marchas y contramarchas, se implanta a partir de las reformas del gobierno de Martín Rodríguez, se caracterizaba por establecer dos niveles claramente diferenciados en la or-

¹⁷ CHIARAMONTE, José Carlos “El federalismo argentino”, en CARMAGNANI, Marcelo (comp.) *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, FCE, México, 1993, pp. 114-116.

¹⁸ CANSANELLO, Oreste “Domiciliados y transeúntes en el proceso de formación estatal bonaerense (1820-1832)”, en *Entre pasados. Revista de Historia*, Año IV, núm. 6, Buenos Aires, 1994, pp. 7-22.

¹⁹ DÍAZ, Benito *Los juzgados...*, cit., pp. 56-58.

²⁰ DÍAZ, Benito *Los juzgados...*, cit.; LEVAGGI, Abelardo “La seguridad en la campaña bonaerense entre los años 1821 y 1826. Establecimiento, supresión y restablecimiento de las comisarías de campaña”, en *Investigaciones y ensayos*, núm. 20, Buenos Aires, 1976, pp. 377-410.

ganización judicial. Así, mientras que los juzgados de primera instancia eran instituciones predominantemente judiciales a cargo de letrados que percibían un salario del Estado, los juzgados de paz reunían atribuciones judiciales, policiales, políticas y administrativas a nivel local y estaban a cargo de vecinos legos cuyas decisiones eran adoptadas las más de las veces sobre la base de la costumbre²¹ en lugar de recurrir a la leyes y decretos oficiales emanados de las autoridades provinciales. Además, debemos considerar que el carácter local de la esfera de acción de la justicia de paz estaba acentuado por el hecho de que sólo aquellas causas cuyo monto superase los \$300 podían acceder a la instancia de la justicia letrada urbana.

Los alcances de la justicia civil en la campaña bonaerense

Los habitantes de la campaña bonaerense asistieron, durante la primera mitad del siglo XIX, al proceso de construcción de un nuevo orden jurídico. Este proceso se aceleró durante la década de 1820 con las reformas impulsadas por Rivadavia (primero como ministro de Martín Rodríguez y luego en su corto período presidencial) e inspiradas en el utilitarismo liberal de Bentham. Estas nuevas normativas entraban en contradicción con la legislación de origen hispánico basadas en el respeto a las costumbres y que estaba ampliamente difundida entre la población rural.²² En los años inmediatamente posteriores, el régimen rosista –lejos de plantear una ruptura con respecto al orden jurídico instaurado durante la década anterior– no sólo lo mantuvo sino que lo perfeccionó para convertirlo en un eficaz instrumento de control sobre una población rural heterogénea y movilizada. Sin embargo, cabe aclarar que el consenso social con que contaba Rosas como gobernador de la provincia de Buenos Aires²³ le permitirá alcanzar un mayor éxito que sus predecesores en esta empresa.

La implantación de este nuevo sistema de organización y administración de justicia se produjo en el marco de fuertes agitaciones políticas que se agudizan en el período que va de 1825 a 1834, límites temporales de este trabajo.

El objetivo de este artículo es observar hasta qué punto esta singular conjunción de factores se tradujo en una creciente conflictividad social entre la población rural, que se expresa a través de las posibilidades que el propio sistema legal vigente ofrece y que, de este modo, se constituye en una de las formas de resistencia frente a los cambios impuestos desde el centro del poder provincial.

²¹ FRADKIN, Raúl *La experiencia de la justicia: estado, propietarios y arrendatarios en la campaña bonaerense (1810-1830)*, mimeo, pp. 6-10; FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps.) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Universidad Nacional de Mar del Plata, 1999.

²² FRADKIN, Raúl *La experiencia...*, cit., pp. 1-5; FRADKIN, Raúl "Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII", en *Boletín de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, núm. 11, 1995, pp. 39-64.

²³ Véase HALPERIN DONGHI, Tulio *Argentina. De la revolución...*, cit., p. 301.

La utilización de los datos cuantitativos que proporcionan los expedientes de las causas que se presentan ante la justicia civil nos permitirá observar la extensión y dispersión espacial de los conflictos judiciales, a la vez que podremos analizar qué cambios se registran en los años signados por la crisis política y cuál es el alcance efectivo del sistema judicial en la campaña bonaerense.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que el número de conflictos registrados no representa a la totalidad de los conflictos que surgieron entre la población rural y que se resolvieron en una instancia judicial; ya que, como hemos señalado en otro apartado, no todos los pleitos podían acceder a la instancia de la justicia letrada que representaban los tribunales civiles. Así, los sectores sociales de menores recursos debían dirimir sus conflictos (en los casos que dichos conflictos llegaran al ámbito de la justicia) sólo dentro de la esfera local que representaban los juzgados de paz. Lo mismo sucedía con aquellos conflictos menores que no superaban el monto de trescientos pesos.

Un primer acercamiento a las fuentes nos permite observar un dato por demás revelador: del total de 2678 expedientes relevados, 1926 corresponden a pleitos entablados en la ciudad de Buenos Aires y sólo 752 corresponden a los diversos pagos que componen la campaña bonaerense (ver Anexo, Cuadro I). Es decir, que el 71,91% de los expedientes corresponden a la ciudad mientras que a la campaña le corresponden sólo el 28,09% del total de expedientes. Estos datos parecen no dejar dudas sobre el hecho de que la justicia civil letrada es una justicia eminentemente urbana, cuyos alcances sobre el resto del territorio provincial se ven muy limitados en la práctica contrariando lo establecido por las disposiciones vigentes. Resulta válido afirmar entonces que la justicia de primera instancia civil tiene escasa incidencia en la vida rural, acentuándose la distancia que separa a la norma de la práctica judicial.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando procedemos a desagregar los datos disponibles para la campaña en su conjunto? Al dividir la campaña en cinco regiones (campaña cercana, región norte, región oeste, región sur y región nuevo sur) podemos observar que la mayor cantidad de expedientes, 301 sobre un total 752, corresponden a los partidos que componen la campaña cercana, es decir, los que integran el más inmediato hinterland porteño (ver Anexo, cuadro II). Le siguen, en orden decreciente, la región Norte y la región Sur con 158 y 154 expedientes respectivamente.

El peso relativo de las causas correspondientes a la campaña cercana sobre el conjunto de causas del espacio rural es de gran importancia, ya que representa el 40% de las mismas. Estos datos no deberían sorprendernos si tenemos en cuenta que entre los partidos que integran esta región se encuentran muchos de los de más antigua ocupación y poblamiento.

De este modo, en el marco de la dinámica del proceso de crecimiento demográfico y de expansión de la producción que se experimenta sobre todo a partir de 1820, las áreas rurales que constituyen el más inmediato hinterland porteño muestran una integración cada vez mayor con la ciudad. Es decir que, aunque la campaña cercana se diferencia tanto desde el punto de vista espacial como socio-productivo de la ciudad, la línea divisoria entre ambas es imprecisa y, por momentos, cambiante.

Así también parecían entenderlo las autoridades provinciales encargadas de llevar adelante la nueva organización judicial en 1821, ya que al establecer las jurisdicciones de los tres departamentos judiciales de la campaña los pagos de Flores, San Isidro, San Fernando y Las Conchas no se incluían en ninguno de ellos, sino que quedaban agregados a la ciudad. Lo mismo ocurriría poco después con Matanza y Quilmes.²⁴ Aunque esta división jurisdiccional no sobrevivió más allá de 1824 los datos que nos proporcionan nuestras fuentes muestran una importante integración entre la ciudad y ese mundo rural próximo constituido por los pagos que la circundan. Estos datos nos permiten completar la imagen antes esbozada sobre los alcances de la justicia civil letrada. El peso que tienen los expedientes correspondientes a la campaña cercana en relación con el conjunto del espacio rural pone de manifiesto las limitaciones que encuentra el nuevo aparato judicial para extenderse más allá de la ciudad y su área de influencia más próxima que aparece cada vez más como una extensión de la misma, por lo menos, en lo que a los alcances de esa justicia letrada se refiere.

Nuestros datos terminan de corroborar la escasa incidencia que tiene la justicia civil letrada en la vida rural y la integración entre la ciudad y la campaña cercana, puesto que si computamos juntos los expedientes que corresponden a estas últimas, representa el 83,1% del total.

¿Qué sucede cuando analizamos el comportamiento de cada región año por año? Una primera apreciación nos permite observar que el número de causas que se presentan ante la justicia civil sufre importantes fluctuaciones en los años en que la crisis política se agudiza (ver Anexo, cuadro III). Así, el descenso en el número de causas que se produce en 1829 es, a todas luces, sintomático: sólo se registran 51 causas para el total de la campaña, en contraposición con las 93 registradas para el año anterior. Como es sabido, en 1829 una fuerte agitación social recorre toda la campaña como consecuencia de la revolución decembrista y el fusilamiento del gobernador Dorrego, hechos que fueron seguidos por los ataques de los malones y la sublevación generalizada de la población rural.²⁵ Los efectos de este año turbulento se hacen sentir más fuertemente en los partidos que componen las regiones del Norte, Sur y nuevo Sur de la provincia, en los cuales la imposibilidad de acceder a la justicia urbana

²⁴ El 7/2/1822 y 20/8/1824 los partidos de Quilmes y de Morón se anexan a la jurisdicción de la ciudad, respectivamente. Ver DÍAZ, Benito *Los juzgados...*, cit., pp. 55-58.

²⁵ En el verano de 1828-1829 las poblaciones de la frontera N.O. y S. se ven afectadas por los ataques de los malones. Entre 13/12/1828 y 7/2/1829 partidas formadas por los sobrevivientes de Navarro provocan disturbios en su marcha hacia el Sur. En marzo de 1829, bandas armadas que actúan en la región de Monte y Lobos, triunfan sobre las fuerzas del coronel Rauch. Desde el triunfo de las Vizcacheras hasta julio de 1829, proliferan pequeñas bandas dedicadas al saqueo. Extraído de: GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar "El levantamiento de 1829: el imaginario social y sus implicancias políticas en un conflicto rural", en *Anuario del I.E.H.S.*, núm. 2, Tandil, 1987, pp. 135-176.

en medio de un clima de agitación generalizada se manifiesta en una reducción del número de causas que llegan a esa instancia letrada que, en algunos casos, supera el 50% (región Norte, 11 expedientes en 1829 frente a 23 en 1828; región Sur, 10 expedientes en 1829 frente a 26 en 1828; región nuevo Sur, 0 expedientes en 1829 frente a 8 expedientes en 1828).

Un comportamiento similar se observa a partir de 1831. Aquí otra vez nos encontramos con un importante descenso en el número de expedientes que, de 81 para toda la campaña en 1830, se reducen a 57 en 1831. En este año vuelve a agitarse el fantasma de la guerra civil: los dos bloques en que se divide el país, el Litoral federal y el Interior unitario, se encaminan hacia un nuevo enfrentamiento.²⁶ A su vez, en 1831 dentro de la provincia de Buenos Aires, la agudización de los conflictos en el seno del partido federal porteño trasciende el ámbito de los debates en Sala de Representantes a través de la agitación callejera y llega a extenderse a la campaña. Uno de los puntos culminantes de esta agitación se alcanza en 1833 con la Revolución de los Restauradores, durante la cual los fallidos intentos del gobierno de Balcarce por encontrar apoyos en los jefes de las guarniciones rurales termina con la desobediencia generalizada de la campaña,²⁷ que agudiza el proceso de disolución de la autoridad.

Por otra parte, cabe recordar que a la movilización de hombres que había implicado la participación porteña en la campaña contra la Liga del Interior, se suma la requerida por la campaña contra los indígenas que encabeza Rosas al terminar su primer mandato.²⁸

²⁶ Las primeras acciones principian a comienzos de 1831 con la movilización de las fuerzas federales de López y los avances de Quiroga en Córdoba, San Luis y Mendoza. En mayo, Rosas moviliza a los tres mil hombres acantonados en San Nicolás. A pesar de la captura del Gral. Paz, que desarticula a la Liga Unitaria, las hostilidades continúan hasta la derrota de Lamadrid a manos de Quiroga, en la Ciudadela de Tucumán (4 de noviembre de 1831). Ver HALPERIN DONGHI, Tulio *Argentina. De la revolución...*, cit., pp. 330-331; BARBA, Enrique *Unitarismo, federalismo, rosismo*, CEAL, Buenos Aires, 1982, pp. 98-104.

²⁷ La disidencia entre federales doctrinarios y rosistas, en la que los primeros se erigen en defensores de la libertad individual y de la división de poderes frente a los segundos, partidarios de unas facultades extraordinarias sin límite temporal y acérrimos defensores de la imposición de un estado de excepcionalidad, tendrá como corolario la unanimidad que caracterizó al régimen a partir de 1835. Los años previos a este desenlace, se caracterizaron por una movilización popular convenientemente encauzada por Rosas a su favor. Ver HALPERIN DONGHI, Tulio *Argentina. De la revolución...*, cit., pp. 301-331; BARBA, Enrique *Unitarismo, federalismo...* cit., pp. 98-104; TERNAVASIO, Marcela "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de Buenos Aires: 1820-1840", en ANNINO, Antonio (comp.) *Historia de las elecciones en Ibero América, siglo XIX*, F.C.E., Buenos Aires, 1995, pp. 65-105.

²⁸ "A fines de marzo de 1832 el gigantesco convoy partía de la estancia de Rosas en los Cerrillos: mil quinientos hombres, treinta carretas, seis mil caballos y algunos millares de vacas..." HALPERIN DONGHI, Tulio *Argentina. De la revolución...*, cit., p. 318.

En este contexto, la merma más considerable de causas iniciadas ante la justicia civil lo experimenta, en 1831, la región Sur que sólo registra 8 expedientes frente a los 22 del año anterior; en tanto que en la región Norte y en la región Oeste la disminución vuelve a alcanzar el 50% (11 y 3 expedientes frente a los 22 y 6 expedientes registrados para 1830, respectivamente). La excepción más notable frente a esta situación la constituye la campaña cercana que registra un aumento en el número de expedientes que llegan ante el tribunal civil: 33 en total; una cifra similar no se alcanzaba desde 1827 y recién se superaría en 1834.

Los años de 1832 y 1833, no exentos de crisis políticas, registran una leve recuperación en la cantidad de expedientes tramitados (64 y 62, respectivamente). Sin embargo, aún se encuentra lejos del promedio (86,3 expedientes) de los años con mayor actividad de la justicia letrada.

Un párrafo aparte merece el comportamiento observado durante los 1825 a 1828. Estos años, sin duda, no fueron ajenos a la agitación y al malestar que recorre todo el decenio estudiado; en particular, si tenemos en cuenta los efectos que la presión reclutadora y la creciente militarización, producto de la guerra con Brasil, así como la turbulenta experiencia de la presidencia de Rivadavia, contribuyeron a aumentar las tensiones y conflictos entre la población rural.²⁹ Sin embargo, en estos años las fluctuaciones en el número de causas del total de la campaña no presenta descensos tan bruscos como en los años posteriores; ya que, si bien en 1826 y 1827 disminuye la cantidad de expedientes registrados, esta disminución no alcanza la magnitud de la de 1829 o de la de 1831.

Los principales problemas se presentan cuando pasamos al análisis de los datos por regiones porque las fluctuaciones en el número de expedientes no se ajustan a patrones de comportamientos claros. Así, no todas las regiones responden por igual a los vaivenes de la crisis política del período. Hecho que sin duda tiene que ver no sólo con la intensidad que alcanza la crisis en los diferentes momentos, sino con la forma en que ésta repercute en las relaciones entre los diversos actores sociales y en regiones con diferentes estructuras socio-productivas.

De este modo, si bien no podemos establecer un patrón único de comportamiento para todas las regiones y para todo el período, sí podemos observar que 1829 marca un importante punto de inflexión porque, como señalamos anteriormente, el descenso en el número de causas es casi generalizado (la excepción la constituye la región Oeste).

Sin embargo, hay un hecho que salta a simple vista: el peso que tiene la campaña cercana para todo el período estudiado en relación a las otras regiones; puesto que, aun en los años en que se observan fuertes descensos en el número de expedientes, ninguna otra región logra superarla en cuanto a la cantidad de expedientes registrados.

A partir de estos datos, podríamos aventurar una primera reflexión. Por un lado, dichos datos nos permiten corroborar que toda la campaña se ve agitada por un clima de

²⁹ Idem, pp. 223-240.

inquietud generalizada que se manifiesta no sólo en la cantidad de causas judiciales sino también en su dispersión espacial. Por otro lado, también podemos observar que en los años en que la crisis política alcanza su clímax, la magnitud de la agitación social que vive el mundo rural y el escaso control que sobre éste ejercen las instancias superiores de la justicia letrada para quienes residen en los pagos más alejados de la ciudad.

Cuando pasamos a analizar los datos obtenidos en función de la clasificación por tipo de causas, predominan las correspondientes a la categoría DEUDAS que representan el 40,5% del total (ver Anexo, cuadro IV); en segundo lugar aparece la categoría TIERRAS que representa 29,3% del total; seguida por las categorías CONTROL DE LOS RECURSOS y CONFLICTOS FAMILIARES representando el 10,3% y el 8,9%, respectivamente. Las dos últimas categorías (Propiedades urbanas y otros) reúnen al 10% de los expedientes restantes.

Como hemos señalado en otro apartado, en este trabajo nos preguntamos hasta qué punto el sistema legal vigente sirve de caja de resonancia para expresar la creciente conflictividad social que recorre la campaña bonaerense en un marco de profundas transformaciones. Por esta razón, nuestro análisis se centrará en los conflictos suscitados en torno a la propiedad, la posesión y el usufructo de la tierra y al control de los recursos naturales, como formas de resistencia de la población rural frente a los importantes cambios de la estructura productiva.

Una atención especial merecen los datos correspondientes a la categoría TIERRAS dada la importancia que, desde comienzos del siglo XIX y sobre todo a partir de la década de 1820, cobra el proceso de apropiación legal de la tierra, transformándose en el marco para el desarrollo de múltiples conflictos entre propietarios y ocupantes sin títulos.³⁰

En las diferentes regiones el número de expedientes correspondientes a conflictos sobre tierras oscila entre el 32,8 y el 21,1% del total de la campaña.³¹ Así, si bien podemos observar que la presión sobre la tierra se extiende a lo largo de toda la campaña, su intensidad y modalidad varía de una región a otra.

Desde mediados de la década de 1810, se registra un cambio considerable en cuanto a la importancia de la producción ganadera que se traduce en una expansión sobre las "tierras nuevas" al extenderse la frontera al sur del río Salado.³² En este contexto, en los partidos que integran la región del Sur y del nuevo Sur (estas dos regiones agrupan 25,7% del total

³⁰ Ver FRADKIN, Raúl "Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX", en GARAVAGLIA, Juan Carlos; GELMAN, Jorge y FRADKIN, Raúl (coord.) *Anuario IEHS*, Tandil, 1997, pp. 141-156; FRADKIN, Raúl "Según la costumbre del pays...", cit., pp. 39-64.

³¹ Campaña cercana: 32,8 %, región Nuevo Sur: 31,4 %, región Sur: 29,8 %, región Norte: 27,2 %, región Oeste: 21,1%.

³² FRADKIN, Raúl "Représentations de la justice dans la campagne de Buenos Aires (1800-1830)", en *Études Rurales*, núm. 149/150, Laboratoire d'Anthropologie Sociale, CNRS, EHESS, Paris, janvier-juin, 1999, pp. 125-146.

de expedientes correspondientes a la categoría TIERRAS) la conflictividad social se ve acentuada por las denuncias de tierras públicas que, en virtud de la ley de enfiteusis³³, contribuyen al desarrollo de conflictos entre nuevos propietarios y ocupantes sin títulos.

En las zonas de viejo asentamiento, los conflictos en torno a las tierras también tienen, según nuestras fuentes, un importante peso destacándose en este sentido los partidos que componen la campaña cercana. Esta región agrupa el 44,7% del total de expedientes correspondientes a la categoría TIERRAS. En estos pagos, los conflictos no surgen por la apropiación legal sobre tierras nuevas como en el sur, sino por la necesidad de extender los límites de las explotaciones en el marco de la creciente importancia que adquiere el desarrollo de la agricultura para el abasto de Buenos Aires, en áreas donde la apropiación legal es de vieja data y donde prácticamente se ha alcanzado el límite de la frontera agrícola.³⁴

Por otra parte, las variaciones regionales en el número de expedientes correspondientes a la categoría CONTROL DE LOS RECURSOS evidencian también el peso diferenciado que la actividad ganadera tiene en las diversas regiones. Como es de esperarse, atendiendo a las características de la estructura socio-productiva de cada región, los conflictos sobre ganado representan un mayor porcentaje del total en los pagos de la regiones Oeste, Sur y nuevo Sur de la campaña. Además, es justamente en estas áreas, donde los labradores-pastores participan activamente del proceso de expansión ganadera sobre tierras nuevas, que el peso de los expedientes sobre ganado es mayor.

Sin embargo, el número de expedientes relevados en esta última categoría es mucho menor de lo esperado, en especial, si lo comparamos con las categorías más numerosas (ver Anexo, cuadro IV). Puesto que la importancia de la actividad ganadera en el conjunto de la economía bonaerense del período nos haría suponer una mayor conflictividad en torno al control de estos recursos. Podríamos aventurar algunas hipótesis que expliquen la baja incidencia porcentual de este tipo de conflictos sobre el total. Por un lado, es posible que muchas de estas causas de escaso monto se tramiten a nivel local, en los juzgados de paz. Por otro lado, cabe considerar que muchos de los casos de robo de ganado y sus subproductos pertenecen a la esfera de acción de la justicia criminal. De este modo, se podría explicar tentativamente el aparente subregistro en esta categoría.

Consideraciones finales

En el período que se abre a partir de 1820 las nuevas autoridades del estado provincial en formación intentan imponer una reforma en el sistema de administración y organiza-

³³ BAGÚ, Sergio *El plan económico del grupo rivadaviano, 1811-1827. Su sentido y sus contradicciones, sus proyecciones sociales, sus enemigos*, UNL, Rosario, 1966.

³⁴ CILIBERTO, Valeria *La agricultura a las puertas de la ciudad: arrendatarios, pequeños propietarios y grandes chacareros*, mimeo, s/d; GARAVAGLIA, Juan Carlos "Los labradores de San Isidro (siglos XVIII-XIX)", en *Desarrollo económico*, vol. 32, núm. 128, 1993; SANTILLI, Daniel *Propiedad y producción en tiempos de Rosas. Quilmes, 1837*, mimeo, s/d.

ción de justicia, que se adecue mejor que el sistema de raigambre colonial a las características de esa nueva entidad política denominada provincia. Sin embargo, la coyuntura política que se abre sobre todo a partir de 1825 no resulta la más adecuada para alcanzar el éxito de los objetivos planteados.

La imagen de conjunto que surge al considerar los datos proporcionados por nuestras fuentes y las características del contexto político es sumamente rica. Por un lado, nos muestra claramente los límites que encontró el intento de establecer una justicia letrada que, al menos en la instancia de apelación, tuviera un alcance efectivo sobre el conjunto del espacio provincial. Las cifras que arroja el relevamiento de las causas que acceden a esta instancia en un lapso de diez años (1825-1834) pone en evidencia que la justicia letrada es eminentemente una justicia urbana que resuelve conflictos predominantemente urbanos (estos últimos representan el 71,9% del total. Ver Anexo, cuadro I).

En este sentido, el peso que tienen sobre el total de los expedientes de la campaña los correspondientes a la campaña cercana muestran la creciente integración y dependencia recíproca entre la ciudad y su hinterland más próximo. Los datos reflejan esta realidad. No sólo esta última región representa el 40% del total de expedientes correspondientes a la campaña; sino que ciudad y campaña cercana concentran el 83,1% del total de los expedientes. Esta integración también resulta reconocida por la nueva organización judicial porque, como dijimos anteriormente, a los efectos de la administración de la justicia de primera instancia, la casi totalidad de los partidos que integran la campaña cercana aparecen agregados a la ciudad.

Cuando agregamos a estos datos los de las variaciones regionales del período, pudimos observar que en los años en que los conflictos políticos se agudizan, se reduce significativamente el número de expedientes correspondientes a los pagos más distantes de la ciudad. A la vez, esta limitación en el acceso a la instancia letrada para los habitantes de las zonas más lejanas de la campaña acentúa la importancia del rol a desempeñar por los juzgados de paz; ya que en muchos casos se convertirán en la única instancia judicial a la que se puede acceder para la resolución de los conflictos. Estos datos reflejan una sociedad en la que predominan los conflictos por bajos montos y en la que, por lo tanto, la justicia de paz tiene un alcance efectivo mayor que el fijado por la normativa. En este contexto, el papel de los jueces de paz como mediadores entre la heterogénea sociedad rural y las autoridades provinciales es, a todas luces, central.³⁵

Por otro lado, la dispersión espacial y temporal de las causas resulta un buen indicador de la fuerte conflictividad social que caracteriza la vida cotidiana de los habitantes de la

³⁵ GELMAN, Jorge "Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera serie, núm. 21, 2000, pp. 7-32; GARAVAGLIA, Juan Carlos "La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)", en GARAVAGLIA, Juan Carlos *Poder, conflicto y relaciones...*, cit., pp. 89-122.

campaña en un período por demás convulsionado de la historia bonaerense. La actividad de la justicia civil es intensa aunque presente fuertes oscilaciones (el promedio anual de causas tramitadas para toda la provincia es de 267,8. Para la campaña el promedio anual es de 75,2 causas). A su vez, es esta misma dispersión la que nos plantea serias dificultades para tratar de establecer un patrón de comportamiento común para el conjunto de la campaña en el período en cuestión.

Por último, el trabajo cuantitativo sobre los datos del tribunal civil nos permite observar cómo el clima de inquietud que recorre toda la campaña encuentra una de sus formas de expresión a través de las posibilidades que ofrece el mismo sistema jurídico-político legal vigente. De este modo, el accionar ante la justicia será uno de los mecanismos de resistencia de la población rural frente a una nueva concepción del derecho a la propiedad y al usufructo de los recursos, basada en una ideología utilitarista de las relaciones sociales que dicha población rechaza. Sin embargo, esta imagen sobre los modos de accionar de la población rural sólo puede ser confirmada con un trabajo cualitativo sobre las diferentes causas y que constituye una segunda etapa del presente trabajo.

ANEXO

Cuadro I: total de expedientes por partidos (1825-1834)

Fuente: AGN - Tribunal Civil (letras A - Z, años 1825 a 1834)

Partidos	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje sobre total de campaña
Ciudad de Buenos Aires	1926	71,91	—
Subtotal ciudad	1926	71,91	—
Arrecifes	19	0,70	2,52
Baradero	8	0,29	1,06
Bragado	1	0,03	0,13
Chascomús	49	1,82	6,51
Cañuelas	6	0,22	0,79
Capilla del Señor	24	0,89	3,19
Dolores	13	0,48	1,72
Ensenada	9	0,33	1,19
Flores	47	1,75	6,25
Fortín de Areco	10	0,37	1,32

Partidos	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje sobre total de campaña
Giles	7	0,26	0,93
Guardia de Luján	30	1,12	3,98
Las Conchas	9	0,33	1,19
Los Toldos	1	0,03	0,13
Lobos	18	0,67	2,39
Magdalena	30	1,12	3,98
Matanza	18	0,67	2,39
Monte	13	0,48	1,72
Monsalvo	20	0,74	2,65
Morón	38	1,41	5,05
Navarro	13	0,48	1,72
Pergamino	13	0,48	1,72
Pilar	27	1,00	3,59
Quilmes	81	3,02	10,77
Ranchos	4	0,14	0,53
Rojas	1	0,03	0,13
Salto	11	0,41	1,46
San Fernando	18	0,67	2,39
San Isidro	63	2,35	8,37
San Antonio de Areco	27	1,00	3,59
San Nicolás	21	0,78	2,79
San Pedro	21	0,78	2,79
San Vicente	43	1,60	5,71
Tandil	1	0,03	0,13
Villa de Luján	35	1,30	4,65
Zárate	3	0,11	0,39
Subtotal campaña	752	28,09	100
Total	2678	100	-

Cuadro II: Total de expedientes por regiones (1825-1834)

Fuente: AGN - Tribunal Civil (letras A - Z, años 1825 a 1834)

REGION	INTEGRADA POR	TOTAL EXPEDIENTES
Campaña Cercana	Las Conchas Matanza Morón Pilar Quilmes San Fernando San Isidro S.J. de Flores	301 (40% del total de la campaña)
Norte	Arrecifes Baradero F. de Areco Capilla del Señor Pergamino Rojas Salto S. A. de Areco San Nicolás San Pedro Zárate	158 (21% del total de la campaña)
Oeste	Guardia de Luján Lobos Los Toldos Villa de Luján Navarro S. Andrés de Giles	104 (13% del total de la campaña)
Sur	Cañuelas Chascomús Ensenada Magdalena Monte Ranchos San Vicente	154 (20,4 % del total de la campaña)
Nuevo Sur	Dolores Tandil Monsalvo Bragado	35 (4,6% del total de la campaña)

Cuadro III: Total de expedientes por región y por años

Elaboración propia sobre datos de AGN – Tribunal Civil A – Z, 1825-1834.

Regiones	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	Total
C. cercana	38	31	34	29	22	30	33	23	27	34	301
Norte	16	20	15	23	11	22	11	17	9	14	158
Oeste	17	9	14	7	8	6	3	9	15	16	104
Sur	17	20	17	26	10	22	8	10	6	18	154
Nuevo Sur	3	3	2	8	0	1	2	5	5	6	35
Total	91	83	82	93	51	81	57	64	62	8	752

Cuadro IV: Total de expedientes por región y por tipo de causas

Elaboración propia sobre datos de AGN – Tribunal Civil A – Z, 1825 a 1834.

Categoría	Campaña cercana	Región Norte	Región Oeste	Región Sur	Región Nuevo Sur	Total	Porcentaje
Deudas	122	67	44	58	14	305	40,5%
Tierras	99	43	22	46	11	221	29,3%
Control de los recursos	26	13	13	23	3	78	10,3%
Conflictos familiares	25	14	11	11	6	67	8,9%
Propiedades urbanas	11	7	6	4	-	28	3,7%
Otros	18	14	8	12	1	53	7%
Total	301	158	104	154	35	752	100%